



EXPEDIENTE Nº: SP23-00271

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA, PARA EVENTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

INDICE

1.-CONDICIONES GENERALES. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1.1.- Objeto del contrato.
- 1.2.- Requerimientos técnicos obligatorios.
- 1.3.- Equipo humano a aportar por el adjudicatario.
- 1.4.- Desarrollo del servicio
- 1.5.-Tiempos de ejecución del servicio.
- 1.6.-Equipamiento y suministro de material.

2.- MEMORIA TÉCNICA Y DE ORGANIZACIÓN

3- RESPONSABILIDAD

4.- MODIFICACIÓN

5.- CLAUSULAS SOCIALES

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

7.- ANEXOS:

Anexo I: Relación de instalaciones.

Anexo II: Dispositivo sanitario al que tendrán que acogerse los promotores, en su caso, en los centros, establecimientos, recintos e instalaciones gestionadas por MADRID DESTINO en los que se preste el servicio.



EXPEDIENTE N°: SP23-00271

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA, PARA EVENTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.-CONDICIONES GENERALES. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.1- OBJETO DEL CONTRATO

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “Madrid Destino”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior, MADRID DESTINO precisa de la contratación del servicio de asistencia sanitaria para poder atender las emergencias sanitarias que se produzcan en:

- Los eventos propios en los que Madrid Destino es el organizador.
Entre otros se encuentra, a modo de ejemplo, la necesidad del servicio durante el montaje y desmontaje de los siguientes:
 - “**Año Nuevo Chino**” actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero, que se celebra en el mes de febrero.
 - “**Carnaval**”: febrero/ marzo.
 - “**Fiestas de san Isidro**”: mayo.
 - “**Veranos de la Villa**”, julio / septiembre.
 - “**Festival de la Luz**”. Aproximadamente entre uno y cuatro días, durante el mes de octubre o noviembre.
 - “**Navidad**”. diciembre al 6 de enero
- Los eventos privados organizados por clientes de Madrid Destino.

El servicio de asistencia sanitaria objeto del contrato será el requerido de conformidad con lo establecido a continuación:

- Aquellos servicios de asistencia sanitaria durante el desarrollo de las actividades que MADRID DESTINO organice como actividad propia (**eventos propios**).
- Los servicios de asistencia médico sanitaria para la atención a eventos de diferente naturaleza, organizados por clientes en las distintas instalaciones de Madrid Destino (**eventos privados**).



Dadas las características y circunstancias de cada evento, la tipología del espectáculo, la afluencia de público asistente de todo tipo y el aforo de la instalación, con frecuencia es necesaria una atención especializada para el supuesto de que surja una emergencia sanitaria durante el montaje, desarrollo de los eventos y desmontaje, sea propio o privado.

En consecuencia, se requiere la cobertura de todo tipo de emergencias sanitarias incluso in situ, para su posterior traslado a un centro sanitario, en su caso, ofreciendo a los usuarios de las instalaciones una asistencia de calidad, que incluye las actividades preventivas y el traslado urgente de los pacientes que por implicar riesgo vital o daño la salud, deba realizarse en el menor tiempo posible en el vehículo de transporte sanitario, con los medios materiales y humanos recogidos en el presente pliego.

Se acompaña al presente pliego, como Anexo I “Relación de instalaciones”, la relación de instalaciones que MADRID DESTINO gestiona en el momento de la publicación del presente procedimiento, sin perjuicio de su ampliación o reducción durante el periodo de vigencia del contrato de adjudicación.

Así mismo, será posible la prestación del servicio en otras ubicaciones en las que se desarrollen eventos cuya gestión sea encomendada a Madrid Destino y requieran la prestación del servicio de asistencia sanitaria.

La mera presentación de propuesta implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y del adjudicatario de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario estará obligado a cumplir lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el de cláusulas administrativas particulares, el contrato y demás documentación contractual.

Normativa vigente¹, sin ánimo de exhaustividad:

- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. RGPEPAR.
- Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- Decreto 128/1996, de 29 de agosto, por el que se regulan las características técnico-sanitarias de los vehículos-ambulancia residenciados en la Comunidad de Madrid para el transporte sanitario terrestre.
- ORDEN 222/2014, de 13 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos destinados a la realización de servicios de transporte sanitario por carretera.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo.
- Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio). LoTT
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT) (BOE n.º 141, de 8 de octubre). RoTT
- Orden PRE/1435/2013 de 23 de julio (BOE n.º 180, de 29 de julio)
- Orden 222/2014, de 13 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos destinados a la realización de servicios de transporte sanitario por carretera (BOCM nº 76, de 31 de marzo).

¹ UNE –EN 1789:2007. Vehículos de transporte sanitario y sus equipos. Ambulancias de carretera.



- Orden 559/1997, 17 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal médico y de enfermería que presten sus servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario (BOCM n.º 79, de 4 de abril).
- Orden 1102/2003, de 12 de noviembre por la que se modifican las Órdenes 560/1997 y 559/1997, ambas de 17 de marzo, que establecen los criterios que permiten garantizar los niveles mínimos de formación del personal dedicado al transporte sanitario en ambulancia y se abre con carácter indefinido el plazo de solicitud para la obtención de la homologación de la formación de dicho personal (BOCM 25 de noviembre de 2003, corrección de errores BOCM 2 de diciembre de 2003 y 12 de enero de 2004)
- Orden 1682/2005, de 14 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se modifica parcialmente la Orden 1102/2003, de 12 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifican las Órdenes 560/1997 y 559/1997, ambas de 17 de marzo, que establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal dedicado al transporte sanitario en ambulancia, y se abre con carácter indefinido el plazo de solicitud para la obtención de la homologación de dicho personal. (BOCM n.º 274, de 17 de noviembre)

Resto de normativa vigente que sea de aplicación y la normativa que se apruebe, en su caso, durante la vigencia del pliego en esta materia

1.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

Para la prestación de servicio se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipo sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

La necesidad de la contratación externa de una empresa que preste el servicio de asistencia médico-sanitaria deriva de la gestión de programas y actividades culturales formativas y artísticas, de la organización, apoyo y difusión de las mismas, de la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de programas y actividades en los que MADRID DESTINO sea el organizador, (eventos propios) o cuya organización sea por cuenta de un cliente de MADRID DESTINO (evento privado).

La empresa adjudicataria tiene que tener la correspondiente autorización para transporte sanitario por carretera.

El alcance de los servicios contratados será el propio de la medicina de emergencias, es decir, atención primaria inmediata, valoración y estabilización del paciente y, en su caso, decidir, organizar y dirigir su evacuación al centro hospitalario correspondiente.

La coordinación y establecimiento de los servicios necesarios para cada tipo de evento corresponde a la Dirección de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO, en base a la operativa de servicio aprobada con anterioridad para el evento propio o privado.

La empresa adjudicataria elaborará para cada evento una memoria operativa y presupuesto, la cual será entregada con suficiente antelación a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO y de conformidad con el punto 1.5 previsto en el presente pliego, en la que describirán el número de efectivos que prestarán el servicio, categorías, funciones, horarios, emplazamiento sobre plano, medios materiales, ambulancias y en general cualquier tipo de información que pueda tener relevancia o influya en el servicio prestado.

La composición habitual del servicio será en base a la naturaleza del evento, grado de riesgo, tipo de instalación, señalándose la necesidad de esta asistencia en la correspondiente operativa del evento



organizado por MADRID DESTINO. En caso de que proceda, con posterioridad a la aprobación de la operativa y siempre que las características específicas de la actividad o certamen lo requiera, la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO determinará los incrementos y refuerzos del servicio a establecer puntualmente, con el asesoramiento de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá estar presente en todos los eventos requeridos por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, ajustando la prestación del servicio al horario que requiera cada evento. Sin perjuicio del respeto a las jornadas de trabajo legalmente establecidas, la empresa adjudicataria estará obligada a adaptarse a los horarios especiales que marquen los servicios técnicos correspondientes.

Con carácter general MADRID DESTINO solicitará a la empresa adjudicataria, con una antelación mínima de 72 horas, los servicios que sean necesarios para el correcto desarrollo de los eventos. Sin perjuicio de lo anterior y en supuestos urgentes, MADRID DESTINO podrá solicitar el servicio con una antelación de 24 horas.

1.3. EQUIPO HUMANO A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria designará un interlocutor, responsable directo del contrato por parte del adjudicatario, con capacidad para la coordinación y dirección técnica del mismo, elaboración de memorias operativas y presupuesto, así como del asesoramiento técnico, asistencia a visitas de inspección, reuniones, etc. sin coste adicional para MADRID DESTINO, cubriendo todos los eventos que se requiera simultáneamente. La empresa adjudicataria deberá disponer de un sustituto en caso de ausencia de dicho interlocutor, con un perfil de las mismas características.

El interlocutor responsable del servicio, dispondrá de teléfono móvil por cuenta de la empresa adjudicataria de modo que siempre esté localizable por la Dirección de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO.

Junto con dicho interlocutor, el adjudicatario deberá designar un responsable para cada evento con teléfono móvil por cuenta de la empresa adjudicataria para estar localizable, de conformidad con lo establecido en el Apartado 1.4 del presente pliego.

Los licitadores deberán incluir un organigrama completo en el que quede perfectamente definido el personal propuesto, sus cometidos y dependencia orgánica y funcional. El servicio no podrá ser prestado por personal de diferente cualificación de la propuesta presentada. En caso de modificación, se acreditará que el nuevo personal posea una experiencia y características similares al propuesto inicialmente, y deberá ser aprobado previamente por MADRID DESTINO.

Para cubrir los servicios anteriormente descritos, las ofertas deberán incluir personal con dedicación preferente para MADRID DESTINO. La empresa adjudicataria, previamente al inicio del servicio, deberá facilitar currículum vitae del personal propuesto para su prestación.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá contar con infraestructura suficiente para la óptima prestación del servicio objeto de contratación, teniendo en consideración que MADRID DESTINO. Se exige que la empresa disponga de una flota de tres vehículos, pudiendo solicitar la presencia simultánea de 3 en diferentes instalaciones

Composición del servicio. Formación:

- El servicio estará compuesto por el personal médico y sanitario (Médico/ Enfermero; DUE/Técnico de emergencias sanitarias (TES) requerido por parte de MADRID DESTINO para cada evento o para varios eventos simultáneos en cualquiera de las instalaciones de MADRID DESTINO.



- Dicho personal deberá poseer y acreditar la titulación exigida por la normativa legal en vigor, así como la formación y titulación oficial de experto en emergencias para los técnicos de emergencias, DUE y Médicos. En caso de que se trate de personal, al que se le exija por ley el requisito de colegiación obligatoria en un colegio oficial, deberán acreditar dicha colegiación, previo al inicio del servicio.
- Para los médicos no titulados en España, se deberá presentar la homologación por parte de autoridad administrativa española competente, del título equivalente expedido en su país.
- En ningún caso se computará como personal sanitario efectivo, a todos aquellos alumnos en prácticas o que no fueran profesionales en la materia.
- El 50% del personal incluido en la oferta, deberá tener formación acreditada en nivel básico de inglés escrito y hablado. El nivel básico de inglés equivale al nivel A2 del Marco Común Europeo. La empresa deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente en el momento en el que se le requiera por Madrid Destino.

El adjudicatario deberá garantizar la prestación del servicio objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar y resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados imputables al adjudicatario por acción u omisión.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla los siguientes requisitos:

- Realizar su actividad con la máxima diligencia y corrección, con una plantilla de trabajadores adecuada para la calidad de servicio.
- MADRID DESTINO pondrá a disposición del adjudicatario el Plan de Autoprotección de las instalaciones, así como las normas y controles de seguridad establecidos en cada evento. En base a lo anterior, serán conocedores del Plan de Autoprotección de las instalaciones y colaborarán con MADRID DESTINO en caso de que se produzca alguna evacuación por emergencia del edificio, por ello, al inicio de cada actividad descrita en el objeto del pliego, realizarán una declaración responsable donde quede constancia que son conocedores del plan de autoprotección y emergencia concreto según la normativa vigente en cada momento en materia de protección civil y prevención de riesgos laborales, que será remitida al correo electrónico de la Dirección General de Seguridad de Madrid Destino.
- Indemnizar los daños y perjuicios que sufran las instalaciones por causas imputables al adjudicatario y/o a su personal.
- El personal deberá estar continuamente formado en la materia, en particular cuando durante la vigencia del contrato se apliquen nuevas disposiciones relacionadas con el servicio de atención de emergencias.

1.4. Desarrollo del servicio.

Los licitadores efectuarán una propuesta de desarrollo del servicio y su metodología, de acuerdo con su criterio y conocimientos técnicos en la materia. Para dicho desarrollo se deberá tener muy en cuenta las fases y peculiaridades de la actividad de celebración de eventos, tales como la asistencia de expositores y visitantes, la naturaleza del evento, instalación y su Plan de autoprotección, montajes y servicios asociados, público asistente, etc. En función de estos parámetros, las posibles emergencias médicas deberán ser programadas por el adjudicatario, como conocedor experto en el servicio.

La adjudicataria deberá presentar un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y OPERACIONES DEL SERVICIO DE MEDICINA DE EMERGENCIAS de MADRID DESTINO, en un plazo inferior a un mes desde la firma del contrato, que serán aprobados por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, y deberá ser revisado y actualizado durante todo el contrato. El Manual contendrá la Metodología y



procedimientos para la realización del servicio encomendado, organigrama, funciones, protocolos de actuación y procedimientos de cada tipología de servicio.

La empresa contratada deberá presentar una “declaración jurada” firmada por el representante de la citada empresa donde manifieste de forma expresa que cumple los requisitos, obligaciones, condiciones, ... expresados en el presente documento. Además, deberá expresar el tipo de servicio, , matrículas de los vehículos, ... Deberá remitir a Madrid Destino el citado documento con al menos 10 días de antelación a la celebración del evento. El contenido de la declaración mínimo sería el siguiente:

Servicio sanitario contratado:

- Médico - Col. Nº...
- Enfermera – Col. Nº ...
- Técnicos en emergencias sanitarias
- Ambulancia Tipo C Uvi Móvil. Matrícula:
- Ambulancia Tipo B Soporte Vital Básico. Matrícula:
- Número de teléfono de contacto operativo durante el evento

A la finalización de cada evento (o grupo de eventos coincidentes), el Responsable asignado al evento por parte de la adjudicataria, emitirá y remitirá a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, un informe de intervenciones médicas realizadas cumpliéndose en todo caso la normativa legal y deontológica, así como la información de interés que se pueda incluir, deficiencias observadas y propuesta de mejoras. En el informe la adjudicataria procurará la recopilación de los datos que permitan la redacción de un informe para cada dispositivo en el que participe, en el que se incluirá, como mínimo, la fecha, identificación de la actividad, composición de los recursos de personal y medios materiales del dispositivo y, en su caso, la descripción de las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada.

El servicio se prestará en la instalación/es donde se celebre el evento, pudiendo existir en la instalación un lugar habilitado para el servicio médico del evento o, en caso de disponer de servicio de ambulancia, se situará en el lugar habilitado para ello. La Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO indicará el lugar donde disponer el servicio contratado en cada instalación.

En todas las instalaciones se realizará un simulacro, con una periodicidad mínima anual, que tendrá una duración máxima de 4 horas. El personal de la adjudicataria intervendrá de forma obligatoria en los simulacros que se realicen en las instalaciones de Madrid Destino, que serán como mínimo 12 y como máximo 24 simulacros. Todos los gastos derivados de la asistencia del personal de la adjudicataria a los citados simulacros correrán a cargo de la adjudicataria.

1.5. TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En un plazo inferior a 48 horas desde la petición del servicio (que como se ha indicado en el Apartado 1.2 del presente pliego y con carácter general, se solicitará con una antelación mínima de 72 horas), el adjudicatario enviará a MADRID DESTINO, la Memoria operativa que incluirá la planificación del servicio y presupuesto, sin perjuicio de que dicho plan pueda ser modificado, aumentado o disminuido en función de las variaciones del calendario de eventos propios y privados. Estas variaciones al plan serán comunicadas a la empresa adjudicataria por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.

En el caso de que de conformidad con el citado Apartado 1.2, el servicio se solicite con una antelación de 24 horas ante supuestos urgentes, dicha Memoria Operativa deberá presentarse de manera inmediata. Será objeto de valoración la reducción del plazo de ejecución urgente de la prestación de conformidad con el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presupuesto y planificación serán analizados y en caso que lo estime correcto, serán aceptados por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica y por la Dirección de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO.



La planificación del servicio aprobada por MADRID DESTINO será de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario. Las fechas y horarios establecidos serán los contemplados en la misma.

Las instalaciones, vehículos y equipamientos, conjuntamente con sus dotaciones de personal, deberán estar plenamente operativos, al menos, 60 minutos antes de que comience el espectáculo, actividad o evento al que se destinen y finalizarán, al menos, 60 minutos después de la conclusión del mismo. Los equipamientos mantendrán unas adecuadas condiciones de desinfección, seguridad, protección limpieza interior y exterior y buen estado general de accesorios y componentes. El prestador, se compromete en caso de tener que realizar un traslado a centro hospitalario, a restituir el mismo servicio de ambulancia y personal, en un plazo máximo de 15 minutos en la instalación de Madrid Destino.

1.6. EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MATERIAL

El equipamiento y la dotación de material de farmacia y fungibles, su reparación, reposición y calibración, así como el mantenimiento de las ambulancias, será por cuenta del adjudicatario, que deberá aportar en todo caso:

- a) El uniforme reglamentario del personal facultativo según normativa vigente.
- b) Equipo de transmisiones para comunicación de emergencia, según normativa vigente.
- c) Disponibilidad de transporte para desplazamiento de los facultativos a realizar el servicio, por cuenta del adjudicatario. En ningún caso tendrá carácter de transporte sanitario.
- d) El stock de material de farmacia, fungibles y medios necesarios para cubrir los servicios y en cumplimiento de la legislación vigente (al menos botiquín y camilla).
- e) Los medios informáticos necesarios para el mejor desarrollo de su función.

Todos los vehículos de emergencias deberán disponer de las autorizaciones sanitarias vigentes y requisitos, características técnicas, equipamiento y dotación de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Los vehículos tendrán una antigüedad máxima 10 años desde la fecha de la primera matriculación.

Igualmente, será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, la obtención, mantenimiento y renovación de las licencias y autorizaciones que precisen los vehículos para su circulación. Estos vehículos deben cumplir las características que establece la normativa sectorial que le sea de aplicación, en lo relativo a sus características mecánicas, técnico-sanitarias y dotación de equipos, disponiendo, en su caso, de la documentación actualizada para prestar el servicio de transporte sanitario, aunque ningún vehículo podrá tener más de diez años desde la primera fecha de matriculación. Los vehículos mantendrán unas adecuadas condiciones de uso de limpieza, desinfección, seguridad, protección limpieza interior y exterior y buen estado general de carrocería, accesorios y componentes. La empresa adjudicataria deberá asumir el compromiso de que, en caso de que un vehículo asistencial quede inoperativo por causas técnicas, será sustituido antes de 1 hora por otro hasta la finalización del servicio.

El contratista deberá contar con el certificado de calidad que a continuación se detallan: UNE 179.002 de sistemas de gestión de calidad para empresas de Transporte Sanitario.

Deberá **DECLARAR EN SU OFERTA** que los medios materiales a disposición del contrato (número de ambulancias y tipo), que aseguren la cobertura de varios servicios simultáneos. Los vehículos tienen que ser de titularidad de la mercantil adjudicataria, deberán contar con permiso de circulación, tarjeta de transporte y certificación sanitaria expedida por la administración competente y vigente. Deberá indicarse el modelo y matrícula de los vehículos que se van a poner a disposición del servicio.

Los licitadores deberán disponer de una flota de vehículos sobre los que ostenten legítimamente el derecho de uso que asegure la plena disponibilidad de los mismos.

La empresa adjudicataria podrá impartir, por cada año de vigencia del contrato, cursos de formación a las personas que designe la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO acerca de los siguientes temas: atención de emergencias, técnicas en autoprotección, soporte a la asistencia sanitaria,



identificación y resolución de situaciones de urgencia vital como primer respondiente, técnicas de primeros auxilios y RCP, normativa, así como atención y manejo de pacientes poli traumatizados. La oferta de impartición de la citada formación será objeto de valoración de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todos los servicios deberán incluir un desfibrilador semiautomático.

La dotación mínima de las ambulancias ASVB (Ambulancia Soporte Vital Básico) será la siguiente y en todo caso se cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo o normativa que se apruebe al respecto durante la vigencia del contrato):

1. Vehículo:
Mínimo: 3 ambulancias.
 - a) Vehículo preferentemente tipo furgón.
 - b) Dotación básica para liberación de accidentados.
 - c) Habitáculo del conductor con capacidad para acompañante.
 - d) Todos los vehículos tienen que ser de titularidad de la mercantil adjudicataria.
2. Célula sanitaria:
 - a) Separada del habitáculo del conductor y con comunicación por ventanilla y/o interfono.
 - b) Dimensiones: permitirá incorporarse al paciente en la camilla y el acceso al mismo.
 - c) Tomas de corriente de 12 V CC.
 - d) Equipamiento general:
3. Camilla provista de cinturones de sujeción, de dimensiones adecuadas para un adulto, dotada de los accesorios y lencería necesaria.
4. Sistemas para soporte, fijación y deslizamiento de camilla con ruedas o patines.
5. Asiento con cinturón de seguridad junto a la camilla.
6. Equipamiento sanitario:
 - a) Sistema de oxigenoterapia con depósito de oxígeno de, al menos, 800 litros, con mascarillas para adulto y niño.
 - b) Sistema de ventilación manual con mascarillas para adulto y niño.
 - c) Sistema de aspiración de secreciones para adulto y niño.
 - d) Dispositivo para suspensión de soluciones de perfusión intravenosa.
 - e) Maletín de primeros auxilios y material de soporte vital básico.

La dotación mínima de las ambulancias ASVA (Ambulancia Soporte Vital Avanzado) será la siguiente y en todo caso se cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo:

1. Vehículo: **Todos los vehículos que se utilicen para el servicio objeto del contrato tienen que ser de titularidad de la mercantil adjudicataria.**
Mínimo: 1 ambulancia.
 - a) Vehículo tipo furgón.
 - b) Habitáculo del conductor con capacidad para acompañante.
 - c) Dotación básica para liberación de accidentados.
 - d) Puerta posterior de doble hoja con apertura de, al menos, 180 °.
 - e) Iluminación auxiliar de largo alcance, extraíble y extensible.
2. Célula sanitaria:
 - a) Separada del habitáculo del conductor y con comunicación por ventanilla y/o interfono.
 - b) Dimensiones: permitirá incorporarse al paciente en la camilla y la asistencia al mismo.
 - c) Aire acondicionado independiente del habitáculo del conductor, cuando las condiciones climáticas así lo exijan.
 - d) Instalación eléctrica:
 1. Independiente de la del habitáculo del conductor.
 2. Alimentará todos los equipos electro-médicos.



3. Dispondrá de una fuente adecuada de energía auxiliar de la del vehículo con salidas de 12 V CC y 220 V CA que permita el funcionamiento de los sistemas vitales para atender al paciente en caso de avería del motor.
4. Tomas de corriente de 12 V CC y 220 V CA.
5. Posibilidad de incorporación de un equipo eléctrico.
6. Sistema de iluminación interior, regulable, orientable y de intensidad suficiente para el tipo de asistencia a realizar.

Equipamiento general

1. Sistema para soporte, fijación y deslizamiento de camilla con ruedas que permita una fácil y segura colocación y extracción de la misma con el paciente. La camilla deberá permitir posiciones de Trendelenburg positivo y negativo de hasta 30 ° por sí misma o por medio de un porta-camillas. Permitirá abordar al paciente por todos los lados, dejando espacio libre en la cabecera.
2. Camilla provista de cinturones de sujeción, de dimensiones y ruedas adecuadas a las dimensiones de la célula sanitaria y en todo caso suficiente para la asistencia en ruta a un adulto, dotada de los accesorios y lencería necesarios.
3. Asiento en la cabecera de la camilla dotado de cinturón de seguridad.
4. Anclaje para incubadora portátil y las correspondientes tomas de oxígeno y corriente eléctrica cuando se trate de ambulancias de soporte vital avanzado.
5. Silla plegable.
6. Camilla de cuchara o de tijera o tabla espinal larga.

Equipamiento sanitario:

1. Instalación fija de oxígeno, aislada eléctricamente, con tomas rápidas en las paredes convenientemente rotuladas. Dos botellas con capacidad total mínima de 2.000 litros, con caudalímetros que permitan un flujo de 15 litros por minuto, humidificadores y manómetro de control de presión. La estación de oxígeno estará localizada en un compartimento fácilmente accesible y donde no se almacene ningún otro tipo de material.
2. Respirador que permita una función respiratoria de 10-40 ciclos por minuto y un aporte de O₂ al 50% y al 100 %; caudalímetro, manómetro de control de presión y válvula de sobrepresión (sólo para ambulancias que vayan a prestar soporte vital avanzado).
3. Ventilador manual tipo balón, válvula unidireccional y posibilidad de ventilación con FiO₂ mediante conexión a fuente de O₂ (adulto y niño).
4. Equipo de aspiración eléctrico fijo o portátil con reservorio.
5. Juegos de tubos endotraqueales adulto, niño y lactante.
6. Laringoscopio con palas de adulto y niño.
7. Mascarillas de ventilación adulto y niño.
8. Material fungible de apoyo a la ventilación.
9. Maletines de resucitación cardiopulmonar diferenciados para adulto y niño, que permitan su utilización en el exterior de la ambulancia asistida, con el material adecuado.
10. Monitor-desfibrilador: de tipo portátil con autonomía, provisto de palas o parches adhesivos, que sirvan como electrodos de ECG y para desfibrilar, con los accesorios necesarios. Generador externo de marcapasos, con funcionamiento fijo y a demanda con posibilidad de regulación de intensidad de estímulos. Registrador de electrodos de un solo canal con posibilidad de conexión a monitores que permitan 12 derivaciones. (Sólo para ambulancias que vayan a prestar soporte vital avanzado).
11. Dispositivo para suspensión de soluciones de perfusión intravenosa.
12. Material fungible para punción y canalización percutánea venosa.
13. Esfigmomanómetro, fonendoscopio y linterna de exploración.
14. Material que permita la inmovilización integral del paciente, así como la inmovilización de miembros superiores, inferiores y columna y juego de collarines cervicales.
15. Material quirúrgico.
16. Material de cura.



17. Equipos de sondaje y drenaje estériles y desechables.
18. Recipiente frigorífico o isoterma con capacidad suficiente.
19. Medicamentos: toda la medicación se deberá conservar en condiciones adecuadas de luz y temperatura y se revisará periódicamente la caducidad. Se evitarán los envases que se puedan dañar al golpearse o lesionar a los ocupantes.

2. MEMORIA TÉCNICA Y DE ORGANIZACIÓN

Las ofertas incluirán una memoria técnica y de organización. En memoria deberá incluirse lo señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La mencionada memoria será objeto de valoración de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se realizará en formato no modificable. Letra Arial tamaño 10. No contendrá más de 25 hojas.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato de MADRID DESTINO la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica. Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán, por escrito, preferiblemente por correo electrónico y, en su defecto y en caso de ser necesario, de forma verbal.

3.2. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio, se causen a terceros y/o a Madrid Destino, así como al espacio donde se preste el servicio, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

Previamente a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, mediante la presentación de las condiciones particulares de la póliza suscrita, así como el recibo del último pago realizado y deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de Madrid Destino, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

En el eventual supuesto de huelga legal, el adjudicatario deberá informar a MADRID DESTINO y de manera fehaciente, sobre el desarrollo de la misma.

Una vez finalizada la huelga, el adjudicatario obligatoriamente deberá presentar un informe con la conformidad del responsable, en el plazo máximo de una semana, indicando cuales son los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y las dependencias en que se haya producido el incumplimiento.

MADRID DESTINO, independientemente de dicho informe, solicitará a los responsables de cada uno de los espacios donde se celebre el evento, la comprobación de los servicios realizados por el



adjudicatario, así como de las deficiencias que en aquéllas se hubieran observado en la prestación del Servicio.

Una vez verificada la defectuosa prestación del Servicio, se comunicará por escrito al adjudicatario a fin de que proceda a efectuar tal deducción de la factura que corresponda o, para que, una vez conformada por MADRID DESTINO, continúe su tramitación ordinaria.

4.- MODIFICACIÓN

En base a lo establecido en el Artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Incremento de las necesidades del servicio, imprevistas o no consideradas inicialmente en los pliegos, por el mayor número de eventos propios y privados que organice Madrid Destino o mayor necesidad del servicio en los
- Cambio normativo que conlleve la necesidad de incrementar el servicio para los supuestos:
 - Cambio del criterio municipal establecido, aplicable a fecha de la presente contratación, para la prestación del servicio sanitario en eventos por parte del servicio municipal de atención sanitaria de urgencias y emergencias, que presta sus servicios en la ciudad de Madrid.
 - Aprobación de otras exigencias de servicios de asistencia sanitaria de emergencia en el ámbito estatal o autonómico que haya que atender con carácter obligatorio.

La modificación del contrato no podrá superar el 10% del presupuesto base de licitación y se tramitará de acuerdo al Apartado 27 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- CLAUSULAS SOCIALES

4.1.- CLAUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (TRLGDPD)

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas



y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Corresponderá a la persona Responsable del contrato en el Centro de que se trate, la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. Se acreditará con la presentación de un Informe de evaluación de riesgos en el primer mes de ejecución del contrato.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato. Se acreditará con la presentación en el primer mes de ejecución del contrato de la planificación que en materia de formación e información se prevé impartir con detalle de fechas y duración. Una vez impartida la formación o información se presentará la correspondiente acreditación documental.
- Entrega de equipos de protección individual que, en su caso, resulten necesarios. Se acreditará con la presentación del justificante de entrega de los equipos.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

Los adjudicatarios responderán de cualquier incidente medioambiental por él causado, debiendo adoptar las medidas preventivas oportunas, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos. Se adoptarán las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud



Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Junto con las Cláusulas Sociales descritas, el Apartado 23 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, que son de aplicación al presente procedimiento de contratación.

4.2.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El Responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente. Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este contrato, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Personales (LOPDGDD) y resto de normativa vigente.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

La prestación de servicios objeto de contratación no requiere el acceso y/o tratamiento de información con datos personales (en soporte papel, ni en soporte informático) responsabilidad de MADRID DESTINO.

El ADJUDICATARIO actuará en todo caso como Responsable del Fichero de datos de carácter personal a los que acceda en la prestación del servicio de **ASISTENCIA SANITARIA PARA EVENTOS sin que en ningún momento MADRID DESTINO acceda a los mismos.**

El incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de cualesquiera de las obligaciones exigidas en la legislación vigente en el tratamiento de datos de carácter personal de asistencia sanitaria a las personas atendidas determinará su responsabilidad, debiendo dejar indemne a MADRID DESTINO frente a las



demandas, multas, sanciones, acciones y/o reclamaciones que contra MADRID DESTINO pudieran ejercitarse, cuando éstas sean consecuencia de acciones u omisiones imputables al personal del ADJUDICATARIO, reservándose MADRID DESTINO la posibilidad de ejercer las acciones que le correspondan y/o reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados, incluyendo los honorarios de abogados.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del ADJUDICATARIO el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, Calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com con referencia a "Área Legal/Contratista" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

Por su parte, el ADJUDICATARIO deberá garantizar a los representantes e interlocutores de MADRID DESTINO el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos a los que acceda, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad de gestionar y cumplir la relación contractual establecida.

En Madrid, a 5 de julio de 2023

MADRID DESTINO

El Adjudicatario

Conforme



ANEXO I

RELACIÓN DE INSTALACIONES

- Caja Mágica: Camino de Perales nº 23.
- Espacio Cultural Conde Duque: Calle Conde Duque nº 9-11.
- Casa de la Panadería: Plaza Mayor nº 27.
- Recintos Feriales de la Casa de Campo: Avenida de Portugal s/n.
- Espacio Cultural Matadero Madrid: Paseo de la Chopera nº 14.
- Palacio de Cibeles: Calle Montalbán nº1.
- Teatro Español: Calle Príncipe nº 25.
- Teatro Circo Price: Ronda de Atocha nº 35.
- Serrería Belga: Calle Alameda nº 15.
- Fernán Gómez. Centro Cultural de la Villa: Plaza de Colón nº 4.
- Faro de Moncloa: Avenida Arco de la Victoria nº 2.
- Centro Daoiz y Velarde: Avenida de la Ciudad de Barcelona nº 162.

NOTA: es posible la prestación del servicio en otros espacios, lugares, instalaciones, recintos, edificios, ... que puedan cederse, ya sea de forma eventual o permanente, a Madrid Destino para el ejercicio de la actividad cultural.

Listado orientativo de actividades gestionadas por Madrid Destino y que pueden requerir el servicio objeto del contrato, durante el montaje y desmontaje de la actividad.

- **“Año Nuevo Chino”** actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero, que se celebra en el mes de febrero.
- **“Carnaval”**: febrero/ marzo.
- **“Fiestas de san Isidro”**: mayo.
- **“Veranos de la Villa”**, julio / septiembre.
- **“Festival de la Luz”**. Aproximadamente entre uno y cuatro días, durante el mes de octubre o noviembre.
- **“Navidad”**. diciembre al 6 de enero



ANEXO II

DISPOSITIVO SANITARIO AL QUE TENDRÁN QUE ACOGERSE, EN SU CASO², LOS PROMOTORES, ORGANIZADORES, ARRENDATARIOS, ... EN LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS, RECINTOS E INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO EN LOS QUE SE PRESTE EL SERVICIO

| EVENTOS DE PERFIL 1: Ferias, convenciones, congresos, mercados, presentaciones, actos políticos, religiosos, rodajes, mercados, etc... | |
|--|--|
| AFORO > 100 | BOTIQUÍN DOTADO |
| AFORO ≥ 1.000 | DUE + BOTIQUÍN |
| AFORO ≥ 2.500 | 1 SVB (AMBULANCIA "B"), CON TES+DUE |
| AFORO ≥ 5.000 | 1 SVA (AMBULANCIA "C"), CON TES+DUE+MÉDICO |
| AFORO ≥ 7.500 HASTA 15.000 | 1 SVB CON TES Y DUE + 1SVA CON TES, DUE Y MÉDICO |
| EVENTOS DE PERFIL 2: Conciertos o espectáculos con música en directo, música electrónica, expendición de bebidas alcohólicas de alta graduación, eventos de vehículos a motor, fenómeno fan, etc... | |
| AFORO > 100 | BOTIQUÍN DOTADO |
| AFORO ≥ 500 | DUE + BOTIQUÍN |
| AFORO ≥ 1000 | 1 SVB (AMBULANCIA "B"), CON TES+DUE |
| AFORO ≥ 3.000 | 1 SVA (AMBULANCIA "C"), CON TES+DUE+MÉDICO |
| AFORO ≥ 5.000 HASTA 10.000 | 1 SVB CON TES Y DUE + 1SVA CON TES, DUE Y MÉDICO |

² Según las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.